



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Delcarase inadmisibles las Licitaciones Privadas N° 06/2024 para la “Instalación de Sistema de Detección Temprana de Incendios para el Hotel Antártida y Hotel Tierra Del Fuego”. EX-2024-13065124- -APN-UTYRHA#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2024-13065124- -APN-UTYRHA#IOSFA, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, RESOL-2023-1858-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DI-2024-62-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 06/2024 para el “Instalación de Sistema de Detección Temprana de Incendios para el Hotel Antártida y Hotel Tierra Del Fuego” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6, Especificación Técnica y Apéndice 1.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, mediante ME-2024-58565655-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (SEGURIDAD XXI, CERCOS ELÉCTRICOS DN, CM CLIMATIZACION, INGENIERIA CONTRA INCENDIO MDP, FANTI ALARMAS, STI INGENIERIA y MATAFUEGOS INDEPENDENCIA), e informó del llamado a “MERCADOS TRANSPARENTES S.A”, “UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, “CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA”, “CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO”, y “CAMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA” (CD-2024-68967992-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 25 de junio de 2024 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por la firma: Oferta N° 1 - GUSTAVO AMENTA - CUIT 20-12880648-3 (CD-2024-68972016-APN-SCC#IOSFA) y Oferta N° 2 - CHIODINI GUILLERMO ENRIQUE – CUIT 27-16572627-3 (CD-2024-68972960-APN-SCC#IOSFA), mediante ME-2024-66467305-APN-SCC#IOSFA solicitó su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2024-66684873-APN-SCC#IOSFA, los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017,

e incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-68981064-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-68659868-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-69065521-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-69071317-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante NO-2024-84001142-APN-SGRRHH#IOSFA, la Subgerencia de Recursos Humanos, remitió el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en NO-2024-70600753-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes en los términos del artículo 13 del PByCP, cumplimentado mediante CD-2024-87068030-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-87068662-APN-SCC#IOSFA.

Que la misma solicitó se verifique el estado de inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA de los oferentes, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-87069424-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 53/2024, vinculado como IF-2024-95921227-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar fracasado el procedimiento por no contar con ofertas admisibles.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2024-98425990-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-96279090-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que mediante IF-2024-102681013-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso g) y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente N°1 GUSTAVO ADOLFO AMENTA (CUIT N° 20-12880648-3), por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación N° 53/2024, vinculado en el presente expediente como IF-2024-95921227-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 2°.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente N°2 GUILLERMO ENRIQUE CHIODINI (CUIT N° 27-16572627-3), por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación N° 53/2024, vinculado en el presente expediente como IF-2024-95921227-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3°.- Declarase Fracasada la Licitación Privada N° 06/2024 para la “Instalación de Sistema de Detección Temprana de Incendios para el Hotel Antártida y Hotel Tierra Del Fuego”, por no contar con ofertas admisibles

ARTICULO 4°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado, conforme lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 6°.- Ordenase a la unidad requirente que, en el supuesto de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo requerimiento, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen IF-2024-95921227-APN-CEO#IOSFA.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.